

252



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior ..... 1372

Núm. del Juzgado ..... 2579

Contra

Jose Teresa Salvador

vecino de

Belchite

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

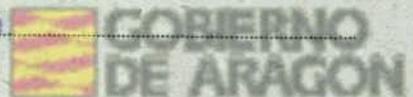
Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 18 mayo 1942

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Belchite



5570/6 196



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 1372

Núm. Juzgado 2579

Contra José Teresa Salvador

Vecino de Belchite

Responsabilidad ejecutada 150 ptas.

Terminado el 28 de julio de 1.941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Molano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra José Teresa Salvador vecino de Belchite para exacción de ciento cincuenta ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza a 28 de julio de 1.941.—Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

*Ante mí*  
*Jaime Pérez*

Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de 36 folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. 2579 contra el vecino de Belchite D. José Teresa Salvador habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

*Pérez*



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 1372

Núm. Juzgado 2579

Contra

José Teresa Salvador

Vecino de

Belchite

Responsabilidad exigida

150 p<sup>ts</sup>

Iniciado

17 Marzo de 1941

JUEZ

J. Salans

SECRETARIO

J. Perez Lluchada



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C.= 1.372

Año 1940

Registro entrada núm. 855

### CONTRA

JOSE TERESA SALVADOR = BELCHITE.

Se inició el 8 de Marzo de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 14 JUN 1940 de 19

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. ~~Bertrán~~ <sup>MANUEL FUERBUENA PASTOR.</sup> Vicente Garzarán

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Enero de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de ZARAGOZA.

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1.372 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra JOST TERESA SALVADOR para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con oportuno informe, una vez ultimadas aquellas, debiendo acusar recibo.



*J. G. Santandreu*

855

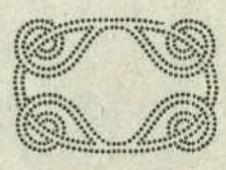
2

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *1372*

Contra *José Teresa Salvador*

de *Belchite*



Juez Instructor designado D. *Luis Fuentes*

*Belchite*

Fecha de incoación *26-5-37*

Fecha de remisión a la 5.<sup>a</sup> División orgánica

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **José Teresa Salvador**

vecino de

**Belchite** y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veintiseis** de **mayo** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **veintiseis** de **mayo** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **José Teresa Salvador**

vecino de **Belchite**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Luis Fuentes Gimenez**

Juez de Instrucción de **Belchite** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole **----**

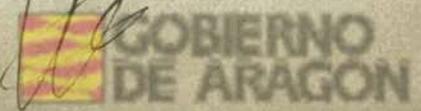
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo la documentación que se cita**

; doy fe.



1942

Expediente

CONTRA

José Teresá Salvador



Excmo. Sr.  
 Tengo el honor de acusar recibo  
 de su clemente comunicación par-  
 tida pidiendo el sobreseimiento a mi fa-  
 vor de Juez Instructor del expediente  
 iniciado para declarar administrati-  
 vamente la supuesta responsabilidad ci-  
 vil del individuo anotado al margen  
 como consecuencia de su supuesta ope-  
 sición al triunfo del Glorioso Move-  
 miento Nacional, quedando en cumplir  
 las normas legales que se interesan.  
 Dios guarde a V.E. muchos años.  
 Felchite 31 de Mayo de 1937.

*Sus frentes*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incubaciones ARAGONESA



No podrá tomar parte en esta licitación Sociedad alguna que tenga su domicilio social en zona no liberada, aun cuando sus representantes tuvieran la residencia en territorio nacional, salvo que hubiera sido autorizada para actuar en la zona liberada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1937. — El Alcalde-Presidente, Miguel López de Gera. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca, y teniendo capacidad para ser contratista, se obliga, con arreglo a los citados pliegos, a realizar dichas obras por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del ..... (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán: .....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será: .....  
(Fecha y firma del proponente).

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Bello Taira, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Sanmiguel Pina, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Teresa Salvador, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Castillo Carrasco, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2.944.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquina Ordoñas Salinas, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 26 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.974.

JUZGADO NUM. 1

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 87 de 1937, sobre hurto de energía eléctrica a la Empresa «Eléctricas Unidas de Zaragoza, S. A.», se cita por medio de la presente a la querellada, Teresa Ocaña Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.976.

JUZGADO NUM. 2

**Cédula de notificación y emplazamiento**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía promovidos por la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia contra D. Leonardo Navarro Lora, cuyo actual paradero se ignora, o sus derechohabientes, en reclamación de cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, intereses y costas, ha acordado se emplaze a los demandados por medio de la presente para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y previniéndoles que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples correspondientes.

ACUERDO. - Zaragoza veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta.

Señores  
ca Santandreu.  
Sarratea.  
Ferrando.

Por recibido el precedente expediente que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remitase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*Jose Illa San Agustín*

Diligencia.—En el mismo día se cümple lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

138

EXPEDIENTE NUM

1.372

En n<sup>o</sup> 812 en el Juzgado



AÑO de 1.940.

858  
10

EXPEDIENTE

para solerar administrativamente la responsabilidad civil,  
 que se debe exigir a Don José Teresa Salvador, vecino de  
 Batebite, como consecuencia de su oposición al Triunfo del  
 Movimiento Nacional.

SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN SAQUEO THIRA



GOBIERNO DE ARAGON



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Exp. n.º 1.572 contra JOSE TERESA SALVADOR de Belchite.

No habiéndose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su día, se encomendaron a ese Juzgado de Instrucción en el expediente expresado al margen, ruego a V.S., que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas después de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordinaria procurando consignar en ellas, además de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valoración aproximada que se les atribuya, así como el número de familiares que en la actualidad queden a cargo del expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 26 de Octubre de 1939.

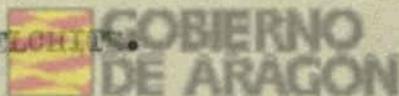
-Año de la Victoria-

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



[Firma manuscrita]

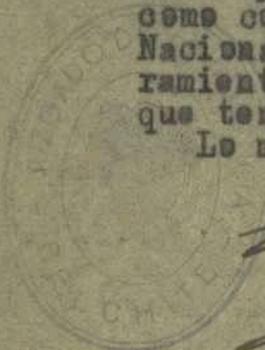
Sr. Juez de Instrucción de BELCHITE.



PROVIDENCIA En Belchite a veintitres de Marzo de mil novecientos  
JUES cuarenta.

SR. SALAS.- Por recibida la anterior carta-orden y por no haberse encontrado entre la documentación recogida en éste Juzgado, el expediente que en su día se instruyó como en la misma se interesa, fermese el correspondiente expediente, registrese, acuse-se, recibo y dirija las correspondientes órdenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Párroco, Jefe Local de Falange, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de ésta Villa, para que emitan informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desemñado y cuantos datos sean necesarios para fijar responsabilidad directa o subsidiaria por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, solicítase de la Alcaldía, certificación del amillaramiento de los bienes del mismo, así como de los familiares que tenga a su cargo.

Lo mandé y firma S. S. doy fé.

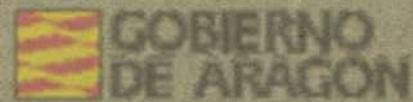


*[Handwritten signature]*

*Victor Bag*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*Bag*



PROVIDENCIA

JUZG

SR. SALAS.-

En Belchite a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Por ignorarse el paradero del inculpado, oitese por medio del Boletín oficial de la provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, remítase atenta carta orden al Sr. Juez Municipal de esta Villa, para que proceda a tomar declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral y política, que puedan declarar acerca de las actividades del encartado.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.



*[Handwritten signature]*

Victor Bag

DILIGENCIA. Se cumple lo mandado, doy fé.

*[Handwritten signature]*  
Bag

14

ION FELIX ASENSIO AZUAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de BELCHITE.

CERTIFICO: que examinados cuantos antecedentes existen en esta Secretaría de mi cargo, relacionados con la riqueza territorial y empadronamientos, no consta que JOSE TERESA SALAVERRA posea bienes por concepto alguno en este término municipal y su familia se hallaba constituida el año 1936, fecha desde el cual data su desaparición de esta localidad, por su esposa JOSEFA CASTRO ALCONCHIEL y --- hijos menores de edad.

Y para que conste y obre los debidos efectos en el Juzgado de 1ª Instancia de esta villa según se interesa en oficio de fecha 27 de Marzo último, expido la presente con el visto bueno del dr. Alcaide, en Belchite a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta.



VF 39  
El Alcalde,

*V. Baquero*

*Felix Asensio*

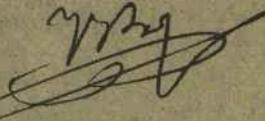


M. I. Sr.

Como cumplimiento a lo interesado en su oficio fecha 27 de Marzo último, tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente: que JOSE TERESA SAINTEPABRA de esta vecindad, era de tendencia izquierdista y en el campo político limitaba toda su actividad en prestar apoyo a los partidos del frente popular, significándose en el orden sindical asistiendo a cuantas manifestaciones de carácter extremista se celebraban en esta localidad. Perteneció a la organización Centro obrero de oficios varios afectos a la U. C. T., sin que esta Alcaldía ~~haya~~ tenga noticia ni referencia alguna sobre si pudo ejercer cargo alguno en la misma. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional fué sometido a proceso por la Autoridad Militar que usó la plaza en los primeros días de su iniciación pasando a situación de desaparecido.

acompañó a la presente certificación de los bienes que posee y personas que tenía a su cargo. Lo que comunico a V. para su constancia en el expediente nº 1372 que contra el citado encartado se sigue en ese Juzgado. Dios guarde a V. S. muchos años. Belchite 23 de Abril de 1940.

El Alcalde,



Núm. 449.



*Saludo  
al  
ejército*

*Arriba España!*

M. I. Sr. Juez de Instrucción



GOBIERNO DE BELCHITE

En contestación a la comunicación de V. S. de fecha 27 de los corrientes, tengo el honor de participar a V. S., que lejos de ésta Villa con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y llegado a la misma recientemente, no conoce la personalidad ni actividades políticas ni sociales del encartado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Belchite a 28 de Marzo de 1.940.

El Cura Párroco,

*Amado Fleto*



Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE.-



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 1.272

CONTRA

José Ferrera  
Solodro

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de Mayo  
de 1940 Año de la Victoria.



José Ferrera Solodro

Sr. Cmo. Ponoco de Belchite



Informando de un individuo.

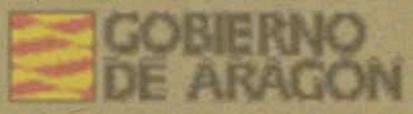
En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 27 de Abril próximo pasado, sobre la conducta politico-social de JOSE TERESA LABRADOR vecino de esta localidad, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha venido en conocimiento que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional de ideología de izquierdas, habiendo desaparecido en los primeros días de iniciado el Movimiento.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 10 de Abril de 1.940  
El Comandante del Puerto

Señor Juez Instructor del Juzgado de Instrucción del Partido.

BELCHITE



18

En contestación a su oficio, de fecha 27 de Marzo último, tengo el honor de informar a V.S. que el encartado José Teresa Labrador, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era simpatizante del Frente Popular, el cual una vez iniciado el mismo, desapareció de ésta Villa en sus primeros días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belchite a 8 de abril de 1.940.

El Jefe Local,

*Antonio Baladrón*  


Sr. Juez de Primera Instancia del partido de BELCHITE.-

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
BELCHITE

EXPEDIENTE núm.

1.372

CONTRA

José Escoba  
Solvador

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite *24* de *Marzo*

de 1940 ~~Año de la Victoria.~~



*José Escoba Solvador*  
*[Signature]*

Sr. Jefe Local de Fomento de Belchite

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
BELCHITE.-

En cumplimiento a su comunicacion de fecha 27 de Marzo último, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino de ésta Villa José Teresa Labrador, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era de tendencia izquierdista, habiendo desaparecido en los primeros días de iniciarse el Movimiento.

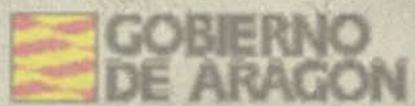
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Belchite a 16 de abril de 1.940.



EL JUEZ MUNICIPAL,

*José Galvo*

Sr. Juez de Primera Instancia del partido BELCHITE.-



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 1272

CONTRA

José Feresca  
Salvador

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 27 de Marzo  
de 1939. Año de la Victoria.



Salvador Salvador

Sr. Jefe Municipal de Belchite

**Declaración de**

Don Salvador Ordovas Ma-  
yudía

En la Villa de Belchite, a diez  
de abril de mil novecientos treinta y  
cuarenta  
nueve. Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado  
profesión Empleado domiciliado en Esta Villa  
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprando ninguna

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el vecino de esta Villa, objeto de esta declara-  
ción, con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional era sin-  
partidante del Frente Popular, y asistente a mítines y manifes-  
taciones integradas por el mismo. Una vez iniciado el Movimiento  
se halla en la situación de el uno inculpaado.  
Esta es su declaración en la misma se afirma y ratifica,  
firmada con él, y conigo el Secretario, hoy id.



*[Handwritten signature]*

*Salvador Ordovas*

*Victor Bug*

*[Large handwritten flourish]*

**Declaración de**

**Don Alejandro Lopez Anaya**

En la Villa de Belchite, a diez  
de abril de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de 38 años de edad, de estado casado  
profesión empresario domiciliado en Esta Villa  
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:  
que no le comprado ninguna.

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el vecino de esta Villa, abjeto de esta declara-  
ción, con anterioridad al glorioso movimiento nacional, era  
gran vicepresidente del Frente Popular, asistente a varias asocia-  
ciones y reuniones de carácter extremista, una vez iniciado el  
movimiento ya ignora su actividad.  
En la fecha su declaración se le hizo se afirmó y ratificó,  
firmándola con D. 3º y conmigo el Secretario, Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*Alejandro Lopez*  
*Victor Buz*

**Declaración de**

En la Villa de Belchite, a diez  
de abril de mil novecientos treinta y  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

Don Agustín Tristán de Sosa

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado  
profesión alguacil domiciliado en esta Villa  
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le compraron ninguna.

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el vecino de esta Villa, objeto de esta declara-  
ción, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, per-  
maneció en partido de izquierdas, al cual era asistente a  
reuniones y manifestaciones de carácter socialista, una vez  
iniciado el movimiento, ignora la situación del mismo.  
Esta data su declaración en la misma se afirmó y ratificó,  
firmándola con D. J. y conmigo el Secretario, Day 16.



*[Handwritten signature]*

Agustín Tristán de Sosa

Victoriano Bayo

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar que en el Boletín Oficial de la provincia número ciento cuatro, de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta, aparece inserto el anuncio en el que se citaba de comparecencia ante éste Juzgado, al inculcado por término de ocho días hábiles, sin que en los cuales haya comparecido.

Doy fé.

Belchite a 17 de Mayo de 1.940.

*Belchite*

RESUMEN

23

El que suscribe, Juez de Primera Instancia Ejerciente del partido de Belchite é instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautaciones, para el expediente seguido al vecino de ésta Villa *José Eusebio Labrador* para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar:

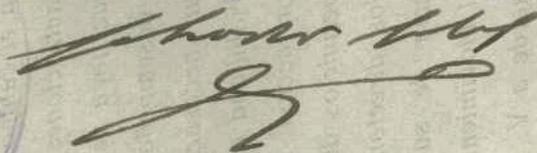
Que se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Guardia Civil, Cura Parroco, Juez Municipal, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y a tres testigos de reconocida solvencia moral y política de ésta Villa, resultando de lo actuado:

Que a pesar de haber sido citado por medio del Boletín Oficial de la provincia no ha comparecido.

Que el encartado citado anteriormente, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al partido de izquierdas, habiendo desaparecido en los primeros días del Glorioso Movimiento.

Tal es el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos procedentes.

Belchite a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta.



DILIGENCIA.- Compuesto de catorce folios, se remite éste expediente a la Comisión provincial de Incautaciones, Doy fé.



GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº1.372 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra JOSE TERESA SALVADOR para su continuación, acuse recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción. Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé

*Manuel Frambuesa*

*Manuel Frambuesa*

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo de este expediente, que queda registrado y unido encabeza a estas actuaciones; doy fé

*Manuel Frambuesa*

DILIGENCIA. = En quince de Marzo de 1940 se reclaman del Juzgado de Instrucción de Caspe, digo, de Belchite, las diligencias instruidas por el mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones; doy fé.

*Manuel Frambuesa*

PROVIDENCIA. = Zaragoza, diez y ocho de Mayo de 1940. Recuérdese al Juzgado de Instrucción de Belchite la remisión de las diligencias que le fueron reclamadas en 15 de Marzo último. Lo acuerda y rubrica S.Sª; de que doy fé.

*Manuel Frambuesa*

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Manuel Frambuesa*

Otra. = En doce de junio de mil novecientos cuarenta se reciben y unen a éste expediente las diligencias practicadas por el Juzgado de Instrucción de Belchite; de que doy fé.

*Manuel Frambuesa*

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado éste expediente por la Comisión Provincial de Incau-  
taciones bajo el número E.372, contra JOSE TERESA SALVADOR, vecino  
de Belchite, se han llevado a cabo por éste Juzgado las diligen-  
cias complementarias pertinentes.

Teniendo en cuenta los informes y declaraciones que obran a  
los folios 15 al 21 ---, éste Juzgado considera probados los car-  
gos siguientes: El encartado, afiliado a la U.G.T. antes del Movi-  
miento Nacional, se significó en favor del frente Popular, asisti-  
endo a cuantos actos de carácter extremista se celebraban. Por su ope-  
ración al Triunfo Nacional, fué perseguido por la Autoridad, dándose-  
le como desaparecido.

Por ignorarse el paradero del expedientado, fué citado por el  
Juzgado de Belchite mediante edictos en el Boletín Oficial de esta  
provincia, según consta al folio 22.

Al folio 14 consta que dicho encartado carece de bienes y que  
tenía familiares a su cargo.

Este Juzgado estima incurso al expedientado en los apartados  
e), k) y l) del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas,  
sin la concurrencia de circunstancias que modifiquen la responsa-  
bilidad.

Por ello, tengo el honor de elevar a ese Tribunal las presen-  
tes actuaciones para los fines de Justicia que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Instructor Provincial,

*Man de puris*



Diligencia. - Seguidamente se hace entrega de éste expediente en la Se-  
cretaría del Tribunal Regional; de que doy fé.

*M. Fernández*

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garía  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Berroeta  
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de Julio  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE TERESA SALVADOR, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Teresa Salvador era afiliado a la U.C.T. se significó en favor del Frente Popular, asistiendo a cuantos actos de carácter extremista se celebraban. Se encuentra desaparecido. Sostiene a su esposa y carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) k) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que era afiliado a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento nacional, contribuyendo a fomentar la situación anárquica de España,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOST TERESA SALVADOR a las sanciones de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESTETAS,

que se harán efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. \_\_\_\_\_

Vocales

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra *Qui*

*Beren Sabradu, veius de Hebitte.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Qui Beren Sabradu, era afiliado*

*a la U. F. C. se significó en favor del F. P. asistiendo a cuantos actos de carácter extremeño se celebraban. Se enumeran desaparecidos. Fortaleció a un grupo y carnes de hines.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s. e. e. P. L. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que era afilado a Pontello el que se fijó por un auto de inquisición favor del P. N. del que se ha despojado, y se ajustó a tratamiento al elemento Divisorial, y conculca a presentar la instrucción número de 190.

y merecen la calificación de mentes pures por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pena de cantidad fija

comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Teresa Labrador a la sanción de inhabilitación absoluta en 3 años y 1 día y pena de 150 pts

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

150 15 -



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

*25*

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º C.= 1.372

JOSE TERESA SALVADOR.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA o de Marzo de 1940.

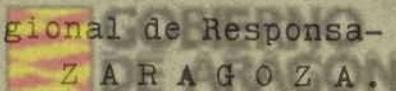
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*h. de P. de F.*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º  
ZARAGOZA

Il tmo. Señor :

Expediente número  
C.-1.372.

Contra JOSE TERESA  
SALVADOR.

Tengo el honor de elevar a V.S.I.  
el expediente anotado al margen,  
instruido por éste Juzgado, para los  
fines que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudi-  
llo.

Zaragoza, 14 de junio de 1940.

El Juez Instructor Provincial,



Il tmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de  
Responsabilidades Políticas de esta ciudad.

*[Handwritten mark]*

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... veintitrés ..... de ..... julio ..... de mil  
novecientos cuarenta .....

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... veintitrés ..... de ..... julio ..... de mil  
novecientos cuarenta .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE TERESA SALVADOR, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Teresa Salvador era afiliado a la U.G.T. se significó en favor del Frente Popular, asistiendo a cuantos actos de caracter extremista se celebraban. Se encuentra desaparecido. Sostenia a su esposa y carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e)k)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que era afiliado a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento nacional, contribuyendo a fomentar la situación anárquica de España,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE TERESA SALVADOR a las sanciones de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS,

que se harán efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juanafuente*  
y  
*Ignacio Ferrando*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide carta orden.- Certifico.

28

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de julio de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Belchite

TEXTO:

*Maria Teresa Salvador*

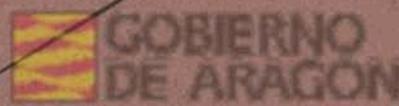
Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número C-1.372, contra el vecino de ese pueblo José Teresa Salvador, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o a sus familiares más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite



De O. de S. Sa.  
El Secretario

*[Handwritten signature]*



Enteada, notificada y apor-  
ribida de la sentencia.

Belchite 2 de Agosto 1.840.

La hermana,

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho de agosto último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado José Teresa Salvador se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta

Señores  
G. Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado José Teresa Salvador se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día nueve de agosto último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Belchite, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Handwritten signature]*

*José María San Agustín*

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a quin de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Pascuala Jansa Salvadora

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado José Jansa Salvador la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 1373.2 por la Comisión de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cientos cincuenta pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo, así i fin  
Pascuala Jansa

Jose illa San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
*Ja. Santandreu*  
*Barrueta*  
*Ferrando*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación

de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cientos cincuenta

pesetas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado José Ferrera Salvador la que se remitirá al

Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado.

Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de

Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

*Jef. Santandreu*

*José M.ª San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!

31



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expte. n.º 1372.7

Contra

José Faresa Salvador de Beldueto

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cientos cincuenta pes., total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

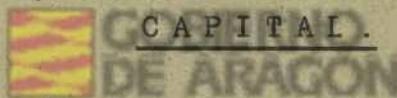
Dios guarde a España y su Gaudillo.

Zaragoza 15 de marzo de 1946.



J. Guzmán

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta



Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

Zaragoza diez y siete marzo mil novecientoscuarenta y uno

150  
e/f

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firmó S. S. doy fe.

*Fern Solano*

Ante mí

*Ante mí*  
*Fernando Zola*

Diligencia.-

*legítimamente se cumple lo mandado*  
*Soyfe*      *PH*  
*Polar*



INTERVENCION DE HACIENDA

DE

Zaragoza

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 762

Aplicación

Giros y Valores

Entregas a favor de la especial de Resp. Politicas

Juez Civil especial

ha ingresado la cantidad de ciento cincuenta pesetas por responsabilidad contra Jose Teresa Salvador exp.2579

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a de marzo de 19 41

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:  
EL INTERVENTOR,

*Salvador*  
Circular stamp: INTERVENCION DE HACIENDA - ZARAGOZA

*[Signature]*

Son 150,00 pesetas

Tomada razón al núm. 191

Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

39

Zaragoza veinte de marzo de mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

*J. H.*

*Francisco B.*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado

*J. H.*  
*Polo*



GOBIERNO  
DE ARAGON

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

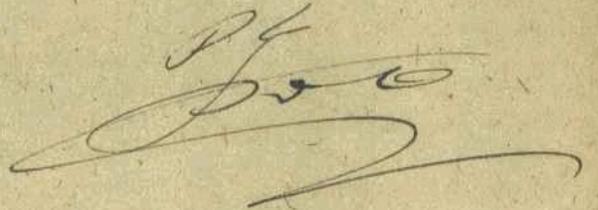
*F. Solano*

*Ante mí  
Jaime Fig*

Expediente seguido por este Juzgado contra José Teresa Salvador de Belchite bajo el número 2579

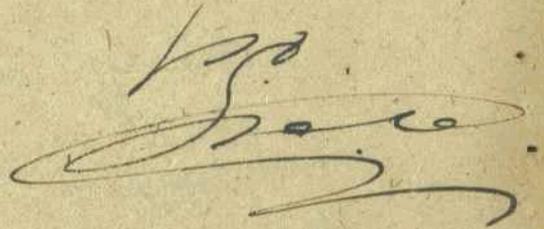
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza* n.º *69*, página *527*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *28* de *Julio* de mil novecientos *ciento*  
*y uno*, de que doy fe.



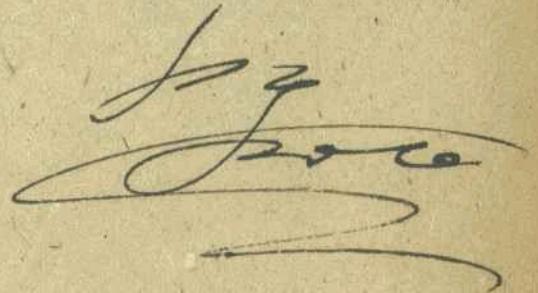
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *2-5-1941*, núm. *122*, página *177* y edicto n.º *—*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *28* de *Julio* de mil novecientos *ciento*  
*y uno* de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *28* de *Julio* de mil novecientos *ciento*  
*y uno* de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

36

Zaragoza a veintiocho de julio de mil  
novecientos cuarenta.y uno.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Francisco  
Gal



GOBIERNO  
DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 19578

Núm. del Anterior 1372

Núm. del Juzgado 2579

CONTRA

José Teresa Salvador

vecino de

Belchite

cantidad

150 ptas.



Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo precedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 28 de julio de 1.941

El Juez Civil Especial,

*Tel. Telano*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza ocho de Septbre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. — Zaragoza ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G<sup>a</sup> Santandreu

Barroeta

Guillin

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*José Ill<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*